

marido, ni bien amigo, ni buen ciudadano. ¿Qué será pues? Nada más que el orgullo de su familia y de la sociedad. Así pues, vosotros no sareis osiosos, si quereis que yo sea feliz, y que pueda gloriar me de ser vuestro padre.

Se continuará.

REAL ORDEN.

(18 de Mayo de 1781.)

Exmo. Sr.=El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina me comunica en papel de ayer la Real orden siguiente.

Exmo. Sr.=El Secretario del Supremo Consejo de Almirantazgo me dixo en fecha de 9 del corriente lo que sigue:

Exmo. Sr.=El Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante se ha enterado de la queja producida por el Teniente General de la Real Armada D. Félix Berenguer de Marquina, sobre no considerar que los Alcaldes de Barrio sean conducto para comunicar á los Militares y personas privilegiadas las providencias de policía y buen gobierno que se expedien en los pueblos, con motivo de la ocurrencia á que se refiere de habersele pedido de oficio por el Alcalde de su Barrio en la Ciudad de Valencia cierta nota de sus criados, que facilitó, no obstante lo irregular del trámite, aunque sin el requisito de la firma, que puso despues en virtud de providencia del Capitán general de la Provincia. Y teniendo S.M. presente lo que está mandado para tales casos, ha tenido á bien de resolver; que en el de que se trata, y en general para toda persona que goce fuero, deben entenderse entre sí los Gatos de las respectivas Jurisdicciones para que por ellos se comuniquen á sus súbditos las órdenes de policía y buen gobierno; de forma que reconociendo y respetando todos el fuero de cada individuo concurran generalmente á lo que mas convenga en bien del servicio y causa pública, puntos importan-
tissimos que de ningún modo podrán cumplirse mejor que dirigiéndose á los Superiores respectivos. Declara asimismo S.M. que el Capitán general de Valencia debió sostener el fuero y carácter del General Marquina, sin comprometerlo á la con-

